



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0232 - 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 059 de 2019 presentado con ocasión de la Licencia de Explotación No. 00142-15, se ha proferido el **AUTO PARN 1317 de fecha veintiuno (21) de agosto de 2019**, el cual reza:

Mediante radicado N° 20199030558332 de fecha 30 de julio de 2019, el Doctor MARIO EDILBERTO RODRIGUEZ TARAZONA, en calidad de apoderado del cotitular WILMAN BARRERA PEREZ, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores ARMANDO DIAZ, HERNANDO PRECIADO y MIGUEL GÓMEZ, ALBERTO ROJAS PONGUITA e INDETERMINADOS, argumentando lo siguiente:

“Los querellados ARMANDO DIAZ, HERNANDO PRECIADO y MIGUEL GOMEZ a órdenes del señor ALBERTO ROJAS PONGUITA entre otros indeterminados, posteriormente a la visita de verificación adelantada por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal de Sogamoso el día 15 de marzo de 2019, generalmente realizan actividades mineras en el área asignada a la licencia de explotación No. 00142-15 en las horas de la noche o a tempranas horas, antes incluso del amanecer, usando en algunas ocasiones maquinaria pesada (retroexcavadora y volquetas) y en ocasiones carretillas y herramientas aprovechando la soledad y el sueño de los habitantes del sector.”

Que una vez revisada la solicitud allegada, se puede evidenciar que se trata de una Licencia de Explotación y que efectivamente el querellante obra en calidad de cotitular, por lo tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, **el día veintisiete (27) de septiembre de 2019, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el Dr. MARIO EDILBERTO RODRIGUEZ, en calidad de apoderado del señor WILMAN BARRERA PEREZ en la carrera 15 No. 14-58; oficina 206, Edificio Plaza de la ciudad de Duitama; teléfono 7702168, celular: 3142399622 y a la parte querellada, el señor ALBERTO ROJAS PONGUITA, en la carrera 7B sur No. 9-13 Sogamoso y a los demás querellados en las veredas villita y malpaso, jurisdicción del municipio de Sogamoso, a través de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección del querellado.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) Alcalde (a) del Municipio de SOGAMOSO, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de SOGAMOSO, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al querellante el señor WIMAN BARRERA PEREZ, cotitular, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de SOGAMOSO, a fin de surtir la notificación a la querellada.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: el Dr. MARIO EDILBERTO RODRIGUEZ, en calidad de apoderado del señor WILMAN BARRERA PEREZ en la carrera 15 No. 14-58, oficina 206, Edificio Plaza de la ciudad de Duitama, teléfono 7702168, celular: 3142399622 QUERELLADO: el señor ALBERTO ROJAS PONGUITA, en la carrera 7B sur No. 9-13 Sogamoso y a los demás querrellados en las veredas villita y malpaso, jurisdicción del municipio de Sogamoso a través de aviso fijado en el lugar de los presuntos trabajos de perturbación y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del veintidós (22) de agosto de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de agosto, a las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Proyectó: Maria Mercedes Murillo. / ABOGADA VSCSM PAR-NOBSA